



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la necesidad de satisfacer el desarrollo normal de los servicios que prestan el parque móvil y la maquinaria propiedad de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid al resto de municipios mancomunados.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, entre la que se encuentra, entre otras, la siguiente:

Documento	Número, en su caso, y fecha de emisión
Memoria Justificativa de la Necesidad de Contratación	5 de noviembre de 2019
Providencia de Presidencia de Iniciación tramitación nuevo expediente de contratación	2021-0078 de 22 de marzo de 2021
Informe Técnico sobre determinación valor estimado del contrato	22 de marzo de 2021
Propuesta de Contratación elevada por la Presidencia de la entidad	22 de marzo de 2021

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b> SUMINISTROS	
<b>Subtipo del contrato:</b> ADQUISICIÓN	
<b>Objeto del contrato:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	
<b>Procedimiento de contratación:</b> abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 09100000-0 "Combustibles"	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 25.328,22 €	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b> 25.328,22 €	<b>IVA 21%:</b> 5.318,93 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> 30.647,15 €	
<b>Duración de la ejecución:</b> 5 años o hasta alcanzar el precio máximo de adjudicación del contrato, lo que ocurra antes.	<b>Duración máxima:</b> 5 años o hasta alcanzar el precio máximo de adjudicación del contrato, lo que ocurra antes.
<b>Lotes:</b> No	

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención número 2021-0164 de 22 de marzo de 2020 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y determina que el órgano competente para contratar corresponde a esta Presidencia.

**Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid**

C/ Miguel Hernández, 8, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 918141621. Fax: 918141613





Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención número 2021-0165 de 22 de marzo de 2021 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir respecto del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para proceder a la contratación de suministros descrita en los antecedentes, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por 25.328,22 € de valor estimado del contrato y una duración de 5 años máximas.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en la documentación obrante en el expediente, quedando acreditado que la contratación de suministros, mediante un contrato de suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de esta administración pública.

Asimismo, la no división en lotes del objeto del contrato según la documentación previa emitida, dada la naturaleza del contrato de suministro de combustible, y debido a su libertad de elección de la oferta económicamente más ventajosa y en atención a las necesidades reales de esta Mancomunidad y por la propia peculiaridad de la naturaleza del suministro, no cabe división en lotes, ya que si se previese el suministro de carburante mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Por tanto, se encuadraría dentro del motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, por lo que queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Secretaria-Intervención emita documento que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

**QUINTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención al respecto.

**SEXTO.** Que se emita Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEPTIMO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia para resolver lo que proceda, en el plazo más breve posible.





**OCTAVO.** Dar cuenta de esta Resolución a la Junta Plenaria, en la primera sesión ordinaria que celebre y comunicarla, en extracto, a las Administraciones del Estado y de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo dicta y firma el Señor Presidente, suscrito por la Señora Secretaria-Interventora a sólo efectos de dar fe, dado en Griñón, en fecha al margen expresada y firmado electrónicamente por ambos.

EL PRESIDENTE,  
José María Porras Agenjo

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,  
Victoria Eugenia Olivares Ruiz

